

170a. sesión

Viernes 16 de abril de 1982, a las 10.40 horas

Presidente: Sr. A. ARIAS SCHREIBER (Perú).

Examen de la cuestión mencionada en el párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973 (continuación)

DECLARACIONES SOBRE LAS ENMIENDAS (continuación)

1. El Sr. CHAYET (Francia) dice que sería contrario a los auténticos intereses de todas las partes reiniciar las deliberaciones

sobre las disposiciones del proyecto de convención que se han establecido mediante transacciones sucesivas a lo largo de ocho años. En consecuencia, su delegación se opone a cualquier enmienda relativa a las partes I a X del proyecto de convención. En particular, considera que cualquier enmienda al artículo 21 crearía un grave obstáculo para la participación en la convención por Potencias marítimas tales como Francia o los Estados Unidos.

2. El Reino Unido ha presentado una enmienda al párrafo 3 del artículo 60 (C.2/Informal Meeting/66), según la cual se permitiría el retiro parcial, en vez del retiro total, de las instalaciones o estructuras en desuso. Como resultado, quedarían instaladas bajo la superficie estructuras que podrían ser peligrosas para la navegación y para los equipos de pesca. Para remediar esa situación, la delegación de Francia ha propuesto, en el documento A/CONF.62/L.106, una enmienda según la cual las normas para el desmontaje de esas estructuras dependerían de la profundidad del fondo marino. Las obligaciones de las partes interesadas se estipularían claramente: se exigiría a los dueños de las instalaciones que las desmontaran hasta una cierta profundidad mínima y que mantuvieran señales apropiadas mientras se estuvieran llevando a cabo los trabajos; el Estado ribereño velaría por el cumplimiento de esos requisitos e indicaría en cartas marinas todos los elementos restantes de las estructuras que no se retiraran; la organización internacional competente serviría como centro de información, determinaría los procedimientos prácticos para el desmontaje y se ocuparía de dar la debida publicidad al respecto. La enmienda presentada por Francia protege a los Estados cuyos recursos se derivan principalmente de la pesca y no supone un aumento considerable de los gastos de las compañías petroleras. La enmienda presentada por el Reino Unido sería aceptable si en ella se tuvieran en cuenta los aspectos concretos propuestos por la delegación de Francia.

3. Francia naturalmente apoya la enmienda propuesta por Bélgica en el documento A/CONF.62/L.119, relativa a la participación de la Comunidad Económica Europea en la convención. Francia se opone a la quinta enmienda presentada por España en el documento A/CONF.62/L.109, ya que ésta supone una modificación a un texto de avenencia, y también se opone a la enmienda referente al artículo 150, propuesta por Australia y el Canadá en el documento A/CONF.62/L.98.

4. La delegación de Francia patrocinó las enmiendas a la crucial parte XI del proyecto de convención, presentadas en el documento A/CONF.62/L.121, que se basan en algunas de las acertadas propuestas del grupo de los 11 que figuran en el documento A/CONF.62/L.104. Sin embargo, el orador desea dejar en claro que Francia no está de acuerdo con la enmienda al párrafo 2 del artículo 151 que figura en el documento A/CONF.62/L.121, y se abstuvo de patrocinar esa enmienda. Además, ya que el documento A/CONF.62/L.121 no responde a todas las inquietudes de Francia, su delegación ha presentado a título propio dos enmiendas, que figuran en el documento A/CONF.62/L.106; una de ellas se refiere a la cláusula contra monopolios que figura en el anexo III y la otra al proyecto de resolución II, referente al tratamiento de los primeros inversionistas. Las dos enmiendas reflejan el deseo de la delegación de Francia de garantizar a todos los Estados el derecho de acceso a todos los recursos que forman parte del patrimonio común de la humanidad. El proyecto de convención y el proyecto de resolución sobre primeros inversionistas dejan abierta la posibilidad de que unos pocos países acaparen los sitios disponibles, lo cual podría ser perjudicial para las perspectivas futuras de los países en desarrollo, una vez que éstos hayan adquirido la tecnología necesaria. Se debe estipular en el proyecto de convención que, al distribuir los sitios, los solicitantes que aún no posean un sitio tengan prioridad sobre los que ya hayan obtenido dos o más. En el proyecto de resolución sobre las inversiones preparatorias se deben determinar criterios de aptitud concretos para los solicitantes, a falta de una lista. También en ese caso lo que interesa es impedir que algunos de los primeros inversionistas aprovechen su vinculación con diferentes socios para controlar, utilizando diversos nombres, todas las zonas que ofrezcan posibilidades para el desarrollo industrial. Apartándose de la práctica habitual, esa resolución debe tener carácter obligatorio.

5. A juicio de la delegación de Francia, la declaración hecha en la reunión anterior por el vocero del Grupo de los 77 ofrece una oportunidad para entablar nuevas negociaciones y para que los trabajos de la Conferencia puedan tener resultados favorables.

6. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana) dice que la mayor parte de las enmiendas que se están examinando contienen propuestas que anteriormente no merecieron aprobación general. Por ejemplo, la propuesta que figura en el documento A/CONF.62/L.126, encaminada a suprimir el párrafo 3 del artículo 121, supondría una modificación sustantiva de los principios en los que se basan los conceptos de la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Como resultado de esa propuesta, se verían limitados los derechos de pesca de todos los Estados en amplias zonas de alta mar y grandes partes de la Zona pasarían a la jurisdicción nacional de unos pocos Estados ribereños. Esa propuesta, formulada precisamente por los Estados que en todo caso son los que más se benefician de las disposiciones sobre la zona económica exclusiva y la plataforma continental, resulta cuando menos sorprendente para los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Asimismo, la enmienda al párrafo 8 del artículo 76 que se propone en el mismo documento crearía una situación en la que los Estados que tienen una plataforma ancha prácticamente podrán determinar por sí mismos los límites exteriores de su plataforma continental. El orador se opone terminantemente a las enmiendas propuestas en el documento A/CONF.62/L.126.

7. La delegación de la República Democrática Alemana también rechaza la enmienda al párrafo 2 del artículo 63, presentada en el documento A/CONF.62/L.114, en virtud de la cual los derechos de algunos Estados ribereños en sus zonas económicas exclusivas se extenderían a las zonas marítimas adyacentes, con lo cual se restringirían los derechos de pesca de otros Estados en alta mar. Los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa, así como otros Estados que dependen de la pesca de altura, ya han hecho amplias concesiones en relación con la parte V y por ese motivo el orador se opone a cualquier propuesta encaminada a ampliar los derechos de los Estados ribereños en las zonas marítimas adyacentes a sus costas.

8. La delegación de la República Democrática Alemana rechaza las enmiendas presentadas en los documentos A/CONF.62/L.97, L.109, L.110, L.117 y L.118, pues considera que es contraproducente poner en tela de juicio las fórmulas de transacción laboriosamente negociadas en los artículos 21, 39, 42, 121, 123, 221, 223 y otros artículos. Las deliberaciones intensivas que se llevaron a cabo en el marco de las Comisiones Segunda y Tercera pusieron de relieve claramente que esas enmiendas no gozaban del apoyo general necesario para su aprobación. Por lo tanto, siguiendo el buen ejemplo de Grecia, los patrocinadores deberían retirarlas.

9. En cuanto a las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122, en diversas ocasiones una mayoría abrumadora de los participantes en la Conferencia se han opuesto decididamente a ellas, porque al aprobarlas se modificarían sustancialmente las disposiciones de la parte XI del proyecto de convención. Esas enmiendas están destinadas a beneficiar únicamente a unos cuantos Estados, dejando de lado los derechos e intereses legítimos de la mayoría; a pesar de las afirmaciones en sentido contrario, no parecen indicar que los patrocinadores estén dispuestos a aceptar una transacción. Con pocas excepciones, las propuestas reflejan la bien conocida determinación de los Estados Unidos, reiterada recientemente, de modificar fundamentalmente el proyecto de convención de modo que cumpla los seis objetivos formulados por los Estados Unidos el 29 de enero de 1982. Básicamente, los patrocinadores de las enmiendas piden que todos los Estados les garanticen el derecho de explorar y explotar los fondos marinos antes de que la convención entre en vigor y exigen condiciones básicas para la minería de los fondos marinos que sólo beneficiarían a unas pocas empresas transnacionales. En consecuencia, los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122 son totalmente inadecuados como base para las negociaciones y sólo lograrán obstaculizar los trabajos de la Conferencia.

10. La delegación de la República Democrática Alemana se opone igualmente a la propuesta formulada en el documento

A/CONF.62/L.100 de ampliar el número de miembros del Consejo de la Autoridad, concediendo un puesto adicional al grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados y a los países en desarrollo. Si se acepta esa propuesta, el grupo de Estados de Europa oriental indudablemente quedará representado de manera insuficiente y se alterará la relación entre la distribución de los puestos por regiones geográficas y grupos de interés y el procedimiento de votación del Consejo, con lo cual se eliminará uno de los elementos esenciales de la parte XI.

11. La delegación de la República Democrática Alemana tampoco está dispuesta a aceptar la propuesta que figura en el documento A/CONF.62/L.120 encaminada a suprimir el artículo 309, en virtud del cual queda excluida la posibilidad de formular reservas al proyecto de convención. Si se aceptan esas reservas, se creará una situación en la que cada Estado parte podrá elegir lo que más le convenga. La aprobación de esa enmienda destruiría el conjunto de disposiciones sustantivas que se han logrado con tanta dificultad. Por esas mismas razones, es inaceptable la modificación fundamental del artículo 310 que se propone en el documento A/CONF.62/L.111.

12. Como una mayoría abrumadora de los Estados que participan en la Conferencia, la República Democrática Alemana apoya el actual proyecto de convención y los proyectos de resolución sobre la Comisión Preparatoria, la protección de las inversiones preparatorias y la participación en la convención, que son el producto de muchos años de negociaciones intensivas y que reflejan los derechos e intereses legítimos de todos los Estados.

13. De las enmiendas presentadas, es probable que sólo unas pocas mejoren las perspectivas de alcanzar un consenso. Una de ellas es la propuesta que figura en el documento A/CONF.62/L.101 sobre la adhesión de los movimientos de liberación nacional a la Convención. El orador celebra la decisión del Presidente de tener en cuenta esa enmienda al revisar el proyecto de convención.

14. La delegación de la República Democrática Alemana apoya también las propuestas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.124 y L.125. Como el Consejo, que debe adoptar sus decisiones por consenso, de conformidad con el apartado b) del párrafo 7 del artículo 161, la Comisión Preparatoria debería adoptar por consenso los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos; de no ser así, todo el funcionamiento de la Autoridad puede verse entorpecido. El orador también apoya el fortalecimiento de la cláusula contra los monopolios y las disposiciones sobre no discriminación y por ello está de acuerdo con las enmiendas al proyecto de resolución II y al artículo 7 del anexo III propuestas con ese fin.

15. Asimismo, la delegación de la República Democrática Alemana apoya la enmienda al apartado a) del párrafo 2 del artículo 161, presentada en el documento A/CONF.62/L.103, con la cual se mejora la redacción de esa disposición a fin de poner de relieve más claramente los intereses legítimos de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

16. Por último, la delegación de la República Democrática Alemana celebra la decisión del Presidente de tener en cuenta, al revisar el proyecto de convención, las enmiendas relativas al artículo 171 y al proyecto de resolución I, que figuran en los párrafos 1 y 2 del documento A/CONF.62/L.166.

17. Es esencial que la Conferencia se atenga estrictamente a su programa de trabajo al examinar las enmiendas propuestas. En consecuencia, sería conveniente que se retiraran las enmiendas que no hayan obtenido amplio apoyo.

18. El Sr. SUCHARITKUL (Tailandia) recuerda que la evolución del derecho internacional es gradual y requiere constantes ajustes, de modo que una idea que resulta novedosa cuando se la plantea por primera vez puede con el tiempo contar con una aceptación general. Por ello, el concepto de que el mar y sus recursos son el patrimonio común de la humanidad, relativamente

novedoso cuando fue expuesto por el representante de Tailandia en la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en 1958, constituye ahora el principio básico del derecho del mar. El propio concepto de "humanidad" no ha tenido la misma suerte; el derecho de todos los hombres, independientemente de su condición o nacionalidad, a compartir el patrimonio común debe ser objeto de mayores salvaguardias en todo derecho del mar futuro. El texto actual del proyecto de convención constituye un conjunto bien equilibrado; desde el punto de vista jurídico, codifica las normas existentes y prevé la elaboración de otras nuevas. Incluso las enmiendas que se han propuesto y que ahora no cuentan con el consenso requerido para ser incluidas en la convención pueden servir para indicar la orientación que el derecho del mar tenga quizá en el futuro o por lo menos las dificultades que aún se oponen a esa evolución.

19. Tailandia es un país exportador de alimentos y una de sus industrias importantes es la pesca, que incluye no sólo la pesca propiamente dicha, sino el reciclaje, la repoblación y la conservación de diversas especies. Por lo tanto, Tailandia no vacilará en apoyar enmiendas como las que figuran en los documentos A/CONF.62/L.114 y L.96 y L.107. Se ha abstenido de presentar sus propias enmiendas con la esperanza de que así se acelere la labor de la Conferencia y sería atinado que otras delegaciones retiren algunas de las suyas, siguiendo así el ejemplo de Grecia.

20. Ciertas enmiendas como las que figuran en el documento A/CONF.62/L.97, por ejemplo, no dejan de tener importancia pero no han logrado reunir el apoyo necesario; la opinión actual parece favorecer la libertad de navegación y el derecho de paso inocente de los buques de todo tipo, incluso por las aguas territoriales, pues ello es esencial para la seguridad nacional de todos los países, incluido Tailandia. Cabe esperar que antes de que termine este día se hayan retirado la mayoría si no todas las enmiendas que se están examinando o que por lo menos se hayan dejado de lado para tomar medidas al respecto quizás más adelante.

21. Tailandia reconoce los esfuerzos que han realizado los Estados Unidos para reducir sus exigencias en las negociaciones, como lo indican las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122; sin embargo, como ha señalado el portavoz del grupo de los 11, las enmiendas propuestas aún no permiten llegar a un consenso y, por ello, los Estados Unidos deben continuar haciendo esfuerzos constructivos con el fin de encontrar un lugar adecuado para sus intereses dentro del régimen internacional establecido en el proyecto de convención. Tailandia ha participado activamente en las negociaciones relativas a la parte XI, aunque no espera obtener muchos beneficios directos, porque la parte XI es una parte esencial de todo el conjunto de disposiciones de fondo y debe contar con la más amplia aceptación posible. Tailandia espera que ningún país trate de excluirse del sistema universal y que el proceso de negociación en curso pronto dé resultados positivos. En su ansiedad por preservar sus intereses nacionales, ningún Estado debe perder de vista los intereses generales preponderantes de la humanidad.

22. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, al igual que la mayoría abrumadora de los participantes en la Conferencia, su delegación apoya el proyecto de convención, que representa una solución de transacción alcanzada tras varios años de negociación. En general, su posición también es favorable a las propuestas contenidas en el memorando del Colegio (A/CONF.62/L.93 y Corr.1). Repetidas veces ha pedido a otras delegaciones que no presenten enmiendas oficiales que entrañen el peligro de deshacer el "acuerdo global" de transacción y ha expresado que estaba dispuesta a no presentar ninguna enmienda propia, aunque es indudable que no encuentra satisfactorias todas las disposiciones del proyecto de convención. La mayoría de las delegaciones se han abstenido de presentar enmiendas, lo que demuestra que el proyecto de convención cuenta con un apoyo mayoritario. Sin embargo, algunas han presentado innumerables enmiendas que afectan a disposiciones

claves del acuerdo global. Muchas de las propuestas no son nuevas pues han sido presentadas antes, examinadas en detalle y rechazadas. El hecho de que se las vuelva a presentar como enmiendas oficiales muestra que algunos países aún están decididos a obtener ventajas unilaterales a expensas de los demás.

23. Por lo tanto, su delegación decidió presentar también algunas propuestas en las cuales, por el bien del consenso, no había insistido durante las negociaciones oficiosas. Figuran en los documentos A/CONF.62/L.124 y L.125. La delegación soviética se ha referido reiteradamente a la necesidad de dar más fuerza a las disposiciones contra los monopolios, a fin de evitar que un país o un grupo de países o una empresa transnacional acaparen las partes más prometedoras de los fondos marinos; si no se elimina esa posibilidad existe un peligro real de que se monopolicen los recursos de la Zona quitando todo sentido al principio del "patrimonio común". El artículo 6 del anexo III del proyecto de convención permitiría que un Estado obtenga sitios que abarquen hasta el 2% de la mitad de toda la Zona o sea, unos 2 millones de kilómetros cuadrados. La enmienda de su delegación contribuirá a impedir que se produzcan situaciones de ese tipo al estipular que ningún Estado podrá obtener sitios que representen más del 1% de la mitad de la Zona.

24. Algunos países han tratado de obligar a la Conferencia a adoptar un criterio por el cual, para conceder contratos y autorizaciones de producción, se daría prioridad a los primeros solicitantes, con el objeto de obtener una ventaja para sus empresas privadas y consorcios transnacionales más importantes. El principio de dar prioridad a los primeros solicitantes se aplicó en forma generalizada en el período de la subyugación colonial pero actualmente se rechaza como un vestigio del pasado colonial. El proyecto de convención se basa en el principio de la igualdad, la no discriminación entre los Estados o entre sistemas socioeconómicos distintos y en la no monopolización de los recursos de los fondos marinos. Por lo tanto, en el documento A/CONF.62/L.124 su delegación propone que, en caso de que haya competencia entre las solicitudes de producción en la Zona, se conceda prioridad a los Estados o empresas que no hayan recibido ninguna autorización anteriormente.

25. También es esencial que se incluya una cláusula contra discriminación y la monopolización en el proyecto de resolución II relativo a la protección de los primeros inversionistas. La propuesta soviética que figura en el documento A/CONF.62/L.125 es idéntica a las sugerencias formuladas por el grupo de trabajo de los 21 en la Primera Comisión (A/CONF.62/C.1/L.30). El proyecto de resolución I, relativo a la Comisión Preparatoria, es aceptable en general pero deja sin resolver una de las cuestiones más importantes, a saber, la manera en que la Comisión aprobará los proyectos de normas, reglamentos y procedimientos para la Autoridad y para las actividades en la Zona. Por lo tanto, su delegación propone que se diga en la resolución que la Comisión aprobará esas normas, reglamentos y procedimientos por consenso, propuesta que está totalmente de acuerdo con el artículo 161 del proyecto de convención.

26. Su delegación se siente preocupada por algunas de las enmiendas presentadas por otras delegaciones, pues desequilibrarían ciertas partes esenciales de la solución global de transacción que constituye el proyecto de convención. Las enmiendas al artículo 21 propuestas en los documentos A/CONF.62/L.97 y L.117 son inaceptables; el texto de ese artículo se elaboró mediante prolongadas negociaciones y se ha incluido en el proyecto de convención como uno de los principales elementos de transacción en lo que respecta a las aguas territoriales, las zonas económicas exclusivas, las aguas archipelágicas, la alta mar y otras cuestiones, y ofrece a los Estados ribereños garantías más amplias de seguridad que la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua¹, aprobada en Ginebra en 1958. Insta a los patrocinadores de esas enmiendas a que no insistan en introducir cambios en un elemento tan importante del acuerdo global.

27. La Unión Soviética se opone a la enmienda al párrafo 2 del artículo 63, propuesta por Australia y varios otros países en el documento A/CONF.62/L.114, pues tendría el efecto de restringir la libertad de pesca en la alta mar y debilitaría las soluciones de transacción que se han logrado. Las enmiendas propuestas en los documentos A/CONF.62/L.107, L.109, L.118 y L.126 en relación con las cuestiones examinadas en la Segunda Comisión, también son inaceptables porque destruirían a su vez las soluciones de transacción alcanzadas.

28. La mayor parte de las enmiendas presentadas se refieren a cuestiones examinadas en la Primera Comisión. Sus patrocinadores aún insisten en introducir cambios radicales en varias disposiciones básicas de la parte XI del proyecto de convención, incluidas las que se refieren a la composición del Consejo y el método por el que éste adoptará sus decisiones. Las propuestas contenidas en el documento A/CONF.62/L.100, en virtud de las cuales se ampliaría la composición del Consejo y la representación de los países de Europa occidental, son inaceptables; sólo beneficiarían a los países occidentales a expensas del Grupo de los 77 y de los Estados socialistas de Europa oriental. Se privaría a los países en desarrollo de la posibilidad de obtener una mayoría de dos tercios en cualquier votación, mientras que el grupo de Europa occidental y otros Estados adquiriría en efecto el derecho de obstruir decisiones del Consejo sobre cuestiones básicas que requieren una mayoría de tres cuartos. Esa modificación se justifica aún menos en vista del hecho de que este grupo ya se halla excesivamente representado en el Consejo, pues cuenta con una cuarta parte de los puestos aunque sólo representa una sexta parte de los Estados que participan en la Conferencia.

29. La enmienda al párrafo 7 del artículo 161, propuesta en el documento A/CONF.62/L.104, también es inaceptable. Daría a un grupo, los países occidentales desarrollados, el derecho de obstruir las decisiones del Consejo sobre la financiación del presupuesto de la Autoridad, de modo que podrían ejercer presión en los otros miembros del Consejo para obtener decisiones ventajosas sobre asuntos financieros y de otra índole. El establecimiento de la Autoridad y todas sus actividades dependen de que se solucione el problema de la financiación de su presupuesto y, por ese motivo, se trata de lograr que la Autoridad quede a merced de los nueve países occidentales cada vez que el Consejo deba tomar decisiones por una mayoría de tres cuartos más un voto.

30. Los Estados Unidos, el Japón y varios países de Europa occidental han presentado, en los documentos A/CONF.62/L.104 y L.121, varias enmiendas a las disposiciones de transacción de la parte XI del proyecto de convención, muchas de las cuales no afectan directamente a los intereses soviéticos pero parecen crear dificultades para el Grupo de los 77 y poner en peligro las soluciones de transacción logradas en relación con la parte XI y el proyecto de convención en su totalidad. Su delegación comparte los puntos de vista expuestos por el Presidente del Grupo de los 77 en su reciente declaración.

31. Lamentablemente, ni siquiera los acuerdos logrados en la Tercera Comisión han podido salvarse de las tentativas de enmienda. La enmienda al artículo 230 contenida en el documento A/CONF.62/L.106 es contraria a las interpretaciones en que se basó la elaboración de la parte XII y no sólo afecta, sino que perturba el equilibrio de intereses que refleja esa parte. Insta a la delegación de Francia a que retire su propuesta. La aprobación de cualquiera de las enmiendas (A/CONF.62/L.108 y L.120) relativas al artículo 309, que prohíbe las reservas a la convención, sería contraria al principio básico en que se ha inspirado la Conferencia para elaborar la convención.

32. La Conferencia establece su propio procedimiento y ha permitido que las delegaciones presenten enmiendas oficiales al texto del proyecto. No obstante, su tarea principal es evitar que se deshaga el proyecto, que constituye un acuerdo global y que, en general, se ajusta a los intereses de todos los Estados. Hace un llamamiento a todas las delegaciones para que no insistan en sus enmiendas, de modo que la convención pueda aprobarse sin votación y se convierta así en un instrumento importante que

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 516, No. 7477, pág. 241.

asegure la igualdad entre los Estados Miembros en la utilización del océano y sus recursos.

33. El Sr. VARVESI (Italia) dice que el objetivo primordial de su delegación ha sido siempre lograr una convención internacional que sea aceptable para todas las partes representadas en la Conferencia que se pueda aprobar por consenso. Al mismo tiempo, la delegación de Italia repetidamente ha hecho hincapié en que es inconcebible que las arduas negociaciones sobre la parte XI desemboquen en arreglos que no permitan que comience y se realice la explotación efectiva del patrimonio común en el interés mutuo de los países industrializados y los países en desarrollo. Hay cálculos y análisis que nunca han sido contradichos y que confirman que existe una verdadera posibilidad de que ello ocurra conforme a la parte XI del proyecto de convención. Es temerario suponer que las empresas participen en las actividades de explotación submarina conforme al sistema paralelo si se mantienen algunas de las actuales disposiciones. Por tal razón, Italia y otros países industrializados presentaron las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122.

34. Con respecto a las propuestas sobre cuestiones ajenas a la parte XI, la delegación de Italia estima que el proyecto de convención representa un equilibrio prudente que ha exigido considerables concesiones de parte de todos los interesados, y que perturbar dicho equilibrio tendría consecuencias gravísimas. Por consiguiente, se opone a cualquier enmienda, en especial las relativas al artículo 21 que se proponen en el documento A/CONF.62/L.97 y L.117. Como ya lo señaló otra delegación, si se reformulasen las cuestiones de la navegación y el sobrevuelo, varios países marítimos, inclusive los Estados Unidos, no firmarían la convención.

35. Con respecto a las enmiendas propuestas relativas a la pesca, el orador se asocia a las declaraciones hechas por el representante de Bélgica en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea. El orador, naturalmente, apoyará la enmienda sobre la participación de las organizaciones internacionales en la convención que figura en el documento A/CONF.62/L.119.

36. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dice que por muchos años la Conferencia temió la posibilidad de que se presentaran enmiendas separadas al proyecto de convención; ahora la Conferencia las tiene a la vista. A juicio del orador, ello no es un desastre; siempre quedó claramente entendido que se podrían presentar enmiendas.

37. Como miembro del Grupo de los 77, el Brasil apoya en su integridad la posición del Grupo sobre la cuestión de la parte XI. Algunas de las enmiendas propuestas no parecen tener posibilidades serias de ser aceptadas, pero se presentaron para que quedase constancia de una posición, mientras que otras quizás representen transacciones. Las propuestas del Grupo de los 77 también reflejan posiciones de transacción. El Grupo hizo gala de moderación al presentar enmiendas que se referían exclusivamente al proyecto de resolución II, cuando pudo ciertamente haber planteado sus ideas sobre la parte XI de modo de dejar en claro que el proyecto de convención existente representaba una posición intermedia. El Grupo optó por no hacerlo, pero debe entenderse que también hay un mínimo por debajo del cual no acepta ceder. El orador espera que las negociaciones que ha de llevar a cabo el Presidente den lugar a un conjunto aceptable de disposiciones que se puedan incluir en una convención universal.

38. Algunas de las enmiendas presentadas parecen claramente aceptables, tales como las que figuran en el documento A/CONF.62/L.102, referente al artículo 305; la Conferencia debe demostrar que considera a Namibia como un Estado. Las propuestas del Iraq (A/CONF.62/L.101) también representan una mejora, y el orador está dispuesto a apoyarlas si se someten a votación. La propuesta que figura en el documento A/CONF.62/L.119 de suprimir el párrafo 6 del artículo 4 del anexo IX es cuestión aparte. El párrafo es indispensable a fin de indicar claramente que sólo se deberán hacer arreglos especiales para las

organizaciones internacionales en la medida en que sean compatibles con las disposiciones de la convención.

39. La delegación del Brasil no ve problemas en la redacción del proyecto de resolución III que aparece en el documento A/CONF.62/L.94, que la delegación de España, en el documento A/CONF.62/L.109, ahora propone que se restituya. No obstante, el texto en su forma actual representa una transacción y el orador no cree que sea prudente volver a la versión anterior.

40. Con respecto a las dos enmiendas relativas al artículo 309, la propuesta de Venezuela (A/CONF.62/L.108) permitiría reservas a ciertos artículos, mientras que la propuesta de Turquía (A/CONF.62/L.120) permitiría dichas reservas conforme a las disposiciones generales de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados². La delegación del Brasil apoya la propuesta de Turquía, ya que permite mayor flexibilidad, aunque encuentra lamentable que la Conferencia no haya tenido tiempo de examinar qué artículos admitirían reservas y declaraciones de entendimiento. La enmienda de Rumania al artículo 310 (A/CONF.62/L.111) trata de simplificar una disposición que, a juicio del orador, es clara en su forma actual. De aprobarse la enmienda, el texto adolecería de cierta vaguedad.

41. Se han propuesto enmiendas a dos artículos relativos al mar territorial, incluida una relativa al paso de buques de guerra conforme al artículo 21. La delegación del Brasil no considera indispensable contar con una disposición sobre esa cuestión en la convención, ya que a su juicio los Estados ya tienen derecho conforme al derecho internacional de promulgar legislación que reglamente el paso de buques de guerra por su mar territorial, y la convención no los privaría de ese derecho. No obstante, no objetaría la aprobación de la disposición que figura en el documento A/CONF.62/L.97. También podría aceptar la propuesta que figura en el documento A/CONF.62/L.117 de incluir la seguridad entre las materias respecto de las cuales los Estados ribereños podían dictar legislación, y votaría a su favor si se sometiese a votación.

42. El orador no concuerda con la propuesta que figura en el documento A/CONF.62/L.123 de reemplazar "cualesquiera otras actividades" por "cualquier actividad similar" en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 19. Se sugirió dicho cambio en la Segunda Comisión, pero no se aceptó; a juicio de la delegación del Brasil, dicha propuesta socavaría el concepto de paso inocente, y se opone firmemente a ella.

43. Con respecto a las propuestas de España que figuran en el documento A/CONF.62/L.109, la delegación del Brasil probablemente se abstendría con respecto a la enmienda del apartado a) del párrafo 3 del artículo 39; siempre consideró innecesario entrar en los detalles de la navegación aérea en la convención, aunque no tiene objeciones de fondo a la propuesta. Las propuestas relativas al apartado b) del párrafo 1 del artículo 42 y el artículo 233 son evidentes mejoras y deben aceptarse.

44. No es posible aceptar la mayoría de las enmiendas relativas a la zona económica exclusiva; el concepto de una zona económica exclusiva se examinó concienzudamente, y se elaboró un texto de transacción delicadamente equilibrado. Lamentablemente, las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.115 a los artículos 56 y 82, relativas al Fondo del Patrimonio Común, son incompatibles con el concepto de zona económica exclusiva. La delegación del Brasil concuerda con la idea de solidaridad, pero, a su juicio, no debe introducirse dicha enmienda en la actual etapa; en consecuencia, votaría en contra si se sometiese a votación. Otras enmiendas serían perjudiciales a los intereses de los Estados ribereños y a los países en desarrollo en las regiones en cuestión y, por consiguiente, la delegación del Brasil no puede aceptar las propuestas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.99, L.107 y L.122.

² Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, Documentos de la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5).

45. Con respecto a las enmiendas propuestas por Francia en el documento A/CONF.62/L.106, la Conferencia ya convino en enmendar el artículo 60 en respuesta a una petición del Reino Unido; ahora Francia propone un texto más complicado. A juicio de la delegación del Brasil, el texto actual es suficiente para garantizar la seguridad de la navegación, pero, como no tuvo tiempo suficiente para estudiar la enmienda, se abstendrá si se somete a votación.

46. La delegación del Brasil en el pasado ha indicado que aprobaba la idea reflejada en el documento A/CONF.62/L.114, que contiene una enmienda al párrafo 2 del artículo 63. No obstante, el orador no está seguro de que dicha enmienda sea aceptable para todas las partes en la presente etapa, aunque su delegación no ve dificultad en convenir con ella.

47. El Reino Unido presentó una propuesta razonable en el documento A/CONF.62/L.126, y la delegación del Brasil votaría a favor si se sometiese a votación.

48. Si bien la redacción del apartado f) del párrafo 1 del artículo 42 no apunta a limitar el derecho de los Estados de adoptar medidas contra la contaminación, el orador coincide con el representante de España en que podría interpretarse de esa forma y, por consiguiente, favorece la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.109.

49. Se presentaron dos enmiendas referentes a islotes deshabitados en los documentos A/CONF.62/L.118 y L.126. La delegación del Brasil coincide con el Reino Unido en que no hay explicación lógica para el párrafo 3 del artículo 121 y, por consiguiente, está a favor de la propuesta del Reino Unido. El sentido de la propuesta de Rumania no es claro, y la delegación del Brasil se abstendrá si se somete a votación. Por la misma razón, se abstendrá respecto de la enmienda al artículo 123 propuesta por el Iraq (A/CONF.62/L.110).

50. La delegación del Brasil espera que no sea necesario someter a votación todas las enmiendas propuestas.

El Sr. Andersen (Islandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

51. El Sr. VELLA (Malta) dice que su delegación patrocinó la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.117, debido a que, como lo afirmó anteriormente, coincidía con la interpretación de que el actual texto sobre paso inocente que figura en el proyecto de convención reconoce el derecho de los Estados ribereños de dictar legislación nacional que reglamente el paso inocente de los buques de guerra por el mar territorial a fin de proteger la seguridad de esos Estados. La experiencia ha demostrado que hay quienes podrían sustentar distintas opiniones y, por tal razón, en una cuestión tan importante que podría suscitar serias controversias sobre la interpretación de la convención es necesaria una enmienda que aclare el texto.

52. Con respecto al artículo 21, la delegación de Malta apoyaría la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.97 si se sometiese a votación. No obstante, dicha delegación estima que la transacción que se propone en el documento A/CONF.62/L.117 tiene apoyo muy amplio y que queda bastante tiempo para elaborar una transacción aceptable para todas las partes sobre ese asunto pendiente.

53. Puesto que todo avance en la presente etapa es bien acogido, la delegación de Malta desea expresar su satisfacción por el anuncio del Presidente del apoyo considerable que han logrado tres enmiendas que la Conferencia tiene ante sí y, en particular, la enmienda que figura en el documento A/CONF.62/L.101 presentada por el Iraq.

54. Finalmente, la delegación de Malta se opone a cualesquiera cambios al artículo 309 y a la enmienda al artículo 121 que figura en el documento A/CONF.62/L.118.

55. El Sr. MAHIU (Argelia) dice que las enmiendas presentadas reflejan una amplia discrepancia de opiniones y que por consiguiente son inadmisibles, ya que de ningún modo contribuirían a lograr el consenso que todos se empeñan en alcanzar. Algunas delegaciones intentan volver a plantear dificultades que

habían sido resueltas trabajosamente en prolongadas reuniones. Por ejemplo, las enmiendas propuestas a la parte XI y los anexos concernientes causaron grandes problemas en la Conferencia. La delegación de Argelia no entiende qué objetivo se persigue con el intento de cierto grupo de países de transformar radicalmente la parte XI y los anexos pertinentes. El orador señala que dicha parte del proyecto de convención no satisface del todo los deseos de su delegación ni los de otras. Cuando se logró una transacción sobre cuestiones tales como la conferencia de revisión y la transferencia de tecnología, la delegación de Argelia expresó su insatisfacción en una sesión plenaria. Las enmiendas que ahora se proponen intentan crear una barrera al consenso; la delegación de Argelia habría esperado que sus patrocinantes sabrían apreciar el sacrificio que ya habían hecho los países en desarrollo y que comprenderían que sus enmiendas no eran viables. Deberían percatarse de las consecuencias de sus propuestas y del hecho de que no podrían exigir mayores transacciones de los países en desarrollo sobre un texto que ya favorece a dichos patrocinantes.

56. No obstante, la delegación de Argelia apoya algunas de las demás enmiendas, tales como la relativa a los movimientos de liberación nacional presentada por el Iraq en el documento A/CONF.62/L.101 y la propuesta que figura en el documento A/CONF.62/L.102 sobre la plena participación de Namibia en la convención. También apoya las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.103, L.115, L.117, L.118 y L.127. Se opone a las enmiendas del Reino Unido que figuran en el documento A/CONF.62/L.126. Finalmente, simpatiza con las propuestas hechas por el Gabón (A/CONF.62/L.97), y por Lesotho (A/CONF.62/L.99).

57. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) dice que la Conferencia está atravesando una etapa decisiva y que su delegación está enteramente de acuerdo con las opiniones expresadas y las recomendaciones hechas por el representante de la República Unida de Tanzania. No pueden esperarse más concesiones del Grupo de los 77; es ya hora de que hagan concesiones los países desarrollados capitalistas, en particular los patrocinadores de las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.121 y A/CONF.62/L.122. La delegación de Cuba no ha presentado enmiendas porque acepta el proyecto de convención, que representa ya una fórmula de transacción.

58. Cuba apoya plenamente las enmiendas presentadas por el Perú en nombre del Grupo de los 77 en el documento A/CONF.62/L.116. El Grupo de los 77 no excluye la posibilidad de que se hagan nuevos esfuerzos para lograr un acuerdo general, pero no puede aceptar cambios que alteren fundamentalmente la parte XI del proyecto de convención. Cuba estima que es preciso conservar el texto del artículo 151 relativo a límites máximos de producción, que es producto de largas negociaciones en que participaron tanto los Estados Unidos como la Comunidad Económica Europea. El representante de los Estados Unidos ha sugerido que su enmienda al artículo 151 tiene escasa importancia; en realidad, se trata de una enmienda importante que impediría que los productores de tierra firme se beneficiasen de la producción del origen marino.

59. Cuba apoya las enmiendas propuestas por el Iraq, en el documento A/CONF.62/L.101, y por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en el documento A/CONF.62/L.102; acepta el texto dimanante de los debates celebrados en la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.87), en que todas las delegaciones hicieron sacrificios; y no puede, por tanto, dar su aprobación a los cambios del artículo 21 propuestos en los documentos A/CONF.62/L.97, L.117 y L.126. Finalmente, Cuba estima que es preciso conservar el texto del párrafo 2 del artículo 63, dado que ya la sección 2 de la parte VII hace debidamente referencia a la conservación de los recursos, y se opone, en consecuencia, a las propuestas contenidas en el documento A/CONF.62/L.114.

60. El Sr. CHAN YOURAN (Kampuchea Democrática) dice que, como ya se ha señalado anteriormente, su delegación no está de acuerdo con el derecho de paso de los buques de guerra

por el mar territorial a menos de cumplirse ciertas condiciones satisfactorias, tales como la notificación previa y el permiso del Estado ribereño, a fin de garantizar la seguridad de los Estados ribereños y la cooperación de todos los Estados partes en la convención. En el artículo 21 conviene reafirmarse el principio de que el uso del mar debe efectuarse con fines pacíficos y en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, la delegación de Kampuchea Democrática no puede apoyar las enmiendas a ese artículo propuestas en los documentos A/CONF.62/L.97 y L.117.

61. La delegación de Kampuchea Democrática comparte la opinión de que la convención debe dejar a los Estados partes en libertad para formular reservas; esto fortalecería la convención en vez de debilitarla. Por lo que se refiere a la participación, la delegación de Kampuchea Democrática apoya la propuesta iraquí en favor del reconocimiento del derecho de los movimientos de liberación nacional a participar en la convención; finalmente, reafirma su postura en favor de que el proyecto de convención se apruebe por consenso, y espera que se hagan todos los esfuerzos posibles para evitar que la convención se someta a votación.

62. El Sr. AL-KINDI (Omán) dice que su delegación se abstuvo de introducir enmiendas oficiales por estimar que, en la presente etapa, sólo deben presentarse las enmiendas que sean realmente necesarias y tengan auténticas probabilidades de ser aprobadas. No deben introducirse enmiendas por el placer de hacerlo, porque esto entorpecería los trabajos de la Conferencia.

63. La delegación de Omán se sumó a una propuesta de enmienda del artículo 21 (A/CONF.62/L.117); expresó ya anteriormente su postura con respecto al llamado paso inocente de los buques de guerra extranjeros por las aguas territoriales de los Estados ribereños; e hizo un llamamiento en favor de una enmienda que permitiese a los Estados ribereños reglamentar dicho paso y exigir a los buques de guerra extranjeros que obtengan una autorización o den una notificación previa en armonía con la práctica y el derecho internacional existentes. La delegación de Omán estima que esa aclaración es necesaria para garantizar la seguridad de los Estados ribereños, y ha dicho que está dispuesta a examinar cualquier proyecto de artículo que permita lograr ese objetivo. La inclusión de las palabras "de seguridad" en el apartado h) del párrafo 1 del artículo 21 no introduce un término que no esté ya presente en el texto del proyecto de convención; la definición del paso inocente de los buques —que es una concesión de los Estados ribereños a la comunidad internacional— utiliza la palabra "seguridad". Tanto en ese como en otros artículos, el proyecto de convención reconoce implícitamente el derecho de los Estados ribereños a reglamentar el ejercicio del paso inocente de los buques extranjeros por sus aguas territoriales respectivas. Esa aclaración es una mejora importante del texto del artículo 21, y la delegación de Omán exhorta a la Conferencia a que la acepte con el mismo espíritu con que se ha ofrecido. La delegación de Omán no tiene inconveniente en apoyar la enmienda al mismo artículo propuesta por el Gabón en el documento A/CONF.62/L.97, que está encaminada a lograr el mismo objetivo.

64. Por lo que se refiere a las reservas, la delegación de Omán señaló anteriormente que no podría aceptar disposiciones tales como las contenidas en el artículo 309 del proyecto de convención. No se debe impedir que los Estados participen en tratados multilaterales universalmente aceptados en que se prohíba la formulación de reservas en armonía con los propósitos y principios de tales tratados. La formulación de reservas es un método para resolver las dificultades con que tropiezan inevitablemente los Estados que desean manifestar su deseo de obligarse por un tratado. En la convención propuesta puede haber muchas disposiciones perjudiciales para determinados intereses de los Estados, y no es favorable a la convención que se impida a los Estados participar en ella por causa de la existencia de una disposición como la del artículo 309. La delegación de Omán apoya, pues, la pro-

puesta contenida en el documento A/CONF.62/L.120. También es preciso examinar si el carácter restrictivo del artículo 310 propuesto favorece realmente los intereses de la Conferencia, pues parece oponerse en diversas formas a la práctica internacional establecida. La enmienda rumana (A/CONF.62/L.111) corrige en gran medida los defectos del artículo 310.

65. La delegación de Omán suscribe plenamente las opiniones expresadas en nombre del Grupo de los 77 por el representante del Perú sobre otras cuestiones, en particular las relacionadas con la parte XI de la convención.

66. El Sr. MURARGY (Mozambique) dice que las complejas negociaciones llevadas a cabo en la Conferencia están alcanzando finalmente el objetivo de establecer un nuevo orden jurídico en el mar. Varias de las enmiendas propuestas entrañan innovaciones sobre temas que fueron ya anteriormente objeto de negociaciones, tal como en el caso de la parte XI. En agosto de 1980 se alcanzó en Ginebra un delicado equilibrio de intereses y se llegó a un acuerdo general sobre esas importantes cuestiones. Desafortunadamente, en 1981 la delegación de los Estados Unidos provocó el estancamiento de los trabajos de la Conferencia, que alcanzó el punto máximo al presentarse el llamado "libro verde" (WG.21/Informal Paper 18). Aunque todos aprecian la actitud adoptada por los Estados Unidos al retirar ese documento, la delegación de Mozambique estima que las enmiendas presentadas en el documento A/CONF.62/L.121 perturbarían el equilibrio de la parte XI del proyecto de convención y que toda consideración de dichas propuestas alteraría el programa de trabajo establecido y aprobado para el actual período de sesiones. Si los patrocinadores de las enmiendas están descontentos con el proyecto de convención, también lo están los miembros del Grupo de los 77. Sin embargo, con espíritu de transacción, el Grupo de los 77 ha aceptado el proyecto de convención que figura en el documento A/CONF.62/L.78³ y se opone a toda perturbación del delicado equilibrio del conjunto.

67. La delegación de Mozambique rechaza también el documento A/CONF.62/L.122 y apoya las enmiendas que en su lugar propone el Grupo de los 77 en el documento A/CONF.62/L.116, que permiten albergar la esperanza de que se llegue a una fórmula de transacción.

68. La delegación de Mozambique está dispuesta a apoyar algunas de las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.101, L.102 y L.118; desea que los miembros de los movimientos de liberación nacional y todos los Estados participantes en la Conferencia firmen la convención; y apoya plenamente la participación de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

69. Como es preciso considerar las principales cuestiones de la convención en conjunto, la delegación de Mozambique estima que no se deben permitir cambios en esos elementos, que podrían conducir a una espinosa situación, y que ya se ha logrado un consenso y una situación de equilibrio respecto de las cuestiones de la competencia de la Segunda Comisión, por lo que no hay motivo alguno para seguir examinándolas.

70. Por motivos morales, la delegación de Mozambique se opone a que los derechos soberanos del Estado ribereño se pongan en peligro en la forma propuesta en las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.96, L.99 y L.107 y estima que esas cuestiones pueden resolverse mediante acuerdos regionales o subregionales basados en la amistad y la cooperación entre los Estados.

71. Por último, la delegación de Mozambique espera que las consultas celebradas por el Presidente conduzcan a la aceptación universal de la convención.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.V.4).